



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
043-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y **KEYLA MERCEDES ZAVALA PADILLA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, ingeniera Agroindustrial, con domicilio en la ciudad de Comayagua, con identidad número 0301-1986-00638 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER) considerando que por la naturaleza de los servicios se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"ASISTENTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO"**, función a cumplir en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"LA CONTRATISTA"** tendrá su sede en el Departamento de Comayagua municipio de Comayagua. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Apoyo en la elaboración de la ficha técnica mensual del proyecto y actualización periódica de la misma, 2) Control, registro, archivo y escaneo de toda documentación técnica, 3) Organización y administración de eventos de formación y actividades dentro del marco del proyecto, 4) Apoyo en la elaboración de informe técnico y administrativo de ejecución mensual/trimestral/anual del proyecto, 5) Realización de procesos de selección y contratación de consultorías y compras que se requieran para el proyecto (preparación de términos de referencias/bases de licitación/desarrollo de procesos de licitación/selección /adjudicación/contratación), 6) Seguimiento en campo del desarrollo de actuaciones relacionadas a promotorados, diplomados, acciones educativa en general y consultorías contratadas por el proyecto y revisar los productos de dichas consultorías, 7) Tener al día el status de ejecución del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (ayudas memorias, listados de asistencias, informes, materiales, etc.) tanto en físico como en digital, 8) Seguimiento al uso y manejo del equipo adquirido en el proyecto, 9) Apoyo y seguimiento en la implementación del Sistema de Indicadores Municipales de Desarrollo, 10) Apoyo y seguimiento al desarrollo de la gestión del conocimiento, 11) Planear e informar mensualmente las actividades desarrolladas, 12) Otras funciones que se asignen. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de **"EL CONTRATANTE"** siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"LA CONTRATISTA"** prestará sus servicios del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de Lps. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos de la siguiente forma Lps. 17,500.00





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

(DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS) mensualmente de octubre a diciembre. Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 001, Objeto 12100, 12410 y 12420. Fuente: Financiera 22, Fondos de Donación; AACID, Actividad ACR, objeto A.1.8.1. Así mismo en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado, tendrá derecho al pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** El período de prueba no excederá de cincuenta y nueve (59) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes y desempeño del empleado, y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo, el cual será remunerado. Queda entendido que al realizar la evaluación en este período "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación de renovar un nuevo contrato, si considera que no es apto para desempeñar el cargo asignado, por lo que puede poner término sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: VACACIONES:** "LA CONTRATISTA", gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca "EL CONTRATANTE", los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Asimismo gozará de los feriados nacionales que establece la ley. **NOVENA: A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de "LA CONTRATISTA" de las cláusulas convenidas en el presente contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "LA CONTRATISTA", en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de "LA CONTRATISTA", justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Por falsificación de documentos total o parcialmente; j) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según Decreto Legislativo No 223-2012 capítulo V Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones descentralizadas numeral V, contratos de la administración pública artículo No 67 K) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "LA CONTRATISTA" o por medio de su representante legal. **DÉCIMA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "LA CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el período de contratación aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:**

M
Kuba





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

"LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "LA CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA TERCERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, uno de octubre del año dos mil trece.


KEYLA MERCEDES ZAVALA PADILLA
9301-1986-00638
LA CONTRATISTA


AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARANZA
0714-1867-90054
EL CONTRATANTE

